



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Sra. Secretaria Ejecutiva del CEPAT
Proceda como corresponde.
22-04-2026*

*Ing. Rocío Pospaúl
Proceda como corresponde
28-04-26 / 10:30*

Oficio Nro. CNII-CNII-2026-0227-OF

Quito, D.M., 30 de marzo de 2026

Asunto: Informe del Diagnóstico situacional del Sistema de Protección Integral de Derechos - SPID

Señores/as Alcaldes / Alcaldesas

Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos

En su Despacho



De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), organismo responsable de velar por la vigencia y el pleno ejercicio de derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, mediante la ejecución de atribuciones relacionadas a la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 de la Constitución del Ecuador.

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD se establece el rol de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la garantía y protección de derechos; así, a nivel cantonal, se establece en el artículo 54, entre las funciones, literal b *“Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio”* y, en el literal j: *“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”*.

Mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2026-0028-OF emitido el 16 de enero de 2026, se puso en su conocimiento que el equipo técnico del CNII, levantaría durante el mes de enero la información sobre el nivel de implementación de los Sistemas de Protección Integral de Derechos (SPID), específicamente sobre la conformación y funcionamiento de los Consejos y Juntas Cantonales para la Protección de Derechos, así como también de los Consejos Consultivos conformados.

En razón de lo antes mencionado, sírvase encontrar como adjunto el Informe Técnico para el Fortalecimiento del Sistema Cantonal de Protección de Derechos (SPID) de su Cantón, en el cual nuestro técnico, presenta el Diagnóstico situacional del Sistema, planteando acciones y recomendaciones específicas al GAD municipal para fortalecer su

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN
INGRESO DE DOCUMENTOS
ALCALDIA
Fecha: 22-04-2026 Hora: 11:38
Documento: 3377

Recibido Por: Gina Ruiz



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. CNII-CNII-2026-0227-OF

Quito, D.M., 30 de marzo de 2026

funcionamiento en articulación con las entidades rectoras y ejecutoras de política pública.

Aprovecho la ocasión para augurarle éxitos en sus funciones, y a la vez expresar mi compromiso de trabajo conjunto, a fin de garantizar el ejercicio y protección de derechos de las personas a lo largo del ciclo de vida, especialmente de aquellos grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Arón Joel Sánchez Escalante
SECRETARIO TÉCNICO

Copia:

Señora Magíster
Leticia Vanessa Peñafiel Muñoz
Directora Técnica

Señora Magíster
Xiomar Torres León
Técnico de Protección Integral 2

dc/xt/LP



Firmado electrónicamente por:
**ARON JOEL SANCHEZ
ESCALANTE**
Clicar únicamente en Firmar



INFORME TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN

1. Antecedentes

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) es el órgano responsable de velar por la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, ejerciendo atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la temática generacional e intergeneracional; desarrollando mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y con organismos especializados en la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno de acuerdo con el artículo 156 de la Constitución de la República.

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- se establece el rol de los gobiernos autónomos descentralizados en la garantía y protección de derechos; así, a nivel cantonal, se establece en el artículo 54, entre las funciones, literal b *“Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio”* y en el literal j *“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”*.

2. Justificación

El CNII en cumplimiento de su mandato constitucional establece mecanismos de coordinación y de articulación interinstitucional para fortalecer las capacidades de los organismos y operadores de los Sistemas de Protección Integral de Derechos (SPID), principalmente de los organismos especializados de protección de Derechos: Consejos Cantonales para la Protección de Derechos y Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

Este informe técnico plantea acciones y recomendaciones específicas al GAD municipal para fortalecer el funcionamiento del sistema de protección integral de derechos, como de los organismos especializados: Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos; en articulación con las entidades rectoras y ejecutoras de política pública, a fin de garantizar el ejercicio y protección de derechos de las personas a lo largo del ciclo de vida, especialmente de aquellos grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.



3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Fortalecer el funcionamiento del sistema de protección integral de derechos y de los organismos especializados en protección de derechos: Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y Junta Cantonal de Protección de Derechos; mediante la definición de acciones específicas y de mecanismos para la articulación del sistema de protección integral de derechos.

3.2. Objetivos Específicos

- Recomendar acciones que contribuyan al funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos (CCPD) y Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD), en el marco de sus funciones y competencias.
- Proponer mecanismos de coordinación y articulación para el funcionamiento del sistema de protección integral de derechos (SPID).

4. Diagnóstico situacional del SPID.

Información del CCPD

1. La ordenanza del sistema fue aprobada el 13 de octubre de 2023. Esta establece la conformación del cuerpo colegiado, el cual está integrado por representantes del Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Humano, el Ministerio de Educación y otras entidades públicas, según lo dispuesto en la ordenanza.
2. El secretario ejecutivo tiene funciones específicas y exclusivas dentro del CCPD. Este cargo está actualmente ocupado, y su selección fue realizada mediante designación directa.
3. Respecto a los delegados de la sociedad civil, se informa que asisten parcialmente a las reuniones del pleno. La fecha de elección de los miembros de la sociedad civil fue el 15 de febrero de 2024, y se encuentran dentro del periodo establecido para el que fueron elegidos.
4. El CCPD de Tulcán cuenta con personal administrativo para el desarrollo de sus funciones, compuesto por dos personas en lo administrativo, así como con personal técnico, que son seis personas, y todos ellos son exclusivos para el CCPD.

Funcionamiento del CCPD

5. En cuanto al funcionamiento del CCPD, se ha encontrado que este cuenta con reglamentos para la selección de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y para la conformación de los consejos consultivos. Sin embargo, no dispone de un reglamento para: la organización y funcionamiento del CCPD, un reglamento para la selección del secretario técnico, un reglamento para la conformación y funcionamiento de las redes de protección integral.
6. En relación con las redes de protección integral, se menciona que el CCPD ha liderado la conformación de varias redes. Actualmente, dispone de dos redes de protección integral para la niñez y adolescencia, una red de protección para mujeres y una red de protección en NNA a nivel binacional.
7. Durante el año 2025, el CCPD ha llevado a cabo un total de siete sesiones del pleno, de las cuales seis han sido bimensuales y una se realizó de manera extraordinaria.



8. Respecto al cumplimiento de sus atribuciones, el CCPD cuenta con una agenda local de igualdad, que está actualizada y en funcionamiento. Además, se han desarrollado las funciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación, destacándose principalmente en el ámbito de niños, niñas y adolescentes, mientras que el trabajo en el área de jóvenes ha recibido menos énfasis
9. En cuanto a infraestructura y equipamiento, el CCPD ha evaluado positivamente sus instalaciones y recursos disponibles. Todas las áreas, incluyendo paredes, techos, pisos, y la distribución de los espacios, están en buen estado y favorecen el desarrollo de actividades laborales. El mobiliario y los equipos informáticos, como computadoras, laptops, impresoras y proyectores, también están en óptimas condiciones y reciben mantenimiento regular. Además, las instalaciones eléctricas y los servicios sanitarios están bien mantenidos. Sin embargo, se destaca la falta de rutas de evacuación claramente identificadas.

Información de los Consejos Consultivos Cantonales

10. En cuanto a la información de los consejos consultivos cantonales, se observa que todos los consejos consultivos están conformados, sin embargo, existe una observación importante: el tema de niñez y adolescencia no está separado como un consejo consultivo independiente, sino que está integrado en uno solo. Esta agrupación puede dificultar un enfoque más específico y detallado para abordar las necesidades de niños y adolescentes en la comunidad.
11. Los consejos consultivos fueron conformados en el 2023, y en cuanto al número de integrantes, cada uno está compuesto por cinco personas. Se destaca la gran participación en áreas clave como jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, movilidad y personas con discapacidad, donde se ha logrado un mayor funcionamiento y visibilidad de los consejos consultivos.
12. Sin embargo, la participación y funcionamiento de los consejos consultivos relacionados con el tema de niñez y adolescencia muestra un menor desempeño, lo que puede ser una señal de que este tema necesita más atención y dedicación. Además, los consejos consultivos de pueblos y nacionalidades también han mostrado una menor actividad, lo que podría implicar la necesidad de reforzar su estructura y fomentar su participación de manera más activa en los procesos de consulta y toma de decisiones.

Información de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán

13. El Cantón Tulcán, cuenta con la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD), que fue conformada el 16 de octubre de 2025. Esta junta está compuesta por 3 miembros principales y 3 miembros suplentes, todos ellos seleccionados mediante concurso de méritos y oposición. Los miembros principales son funcionarios exclusivos de la JCPD, lo que asegura que se dediquen de manera exclusiva a sus funciones dentro de la junta.
Causas que atiende la JCPD:
14. La JCPD de Tulcán se encarga de la atención de diversas causas, como las de niñez y adolescencia (NNA), personas adultas mayores (PAM), y violencia contra las mujeres.
Personal Administrativo y Técnico:
15. La JCPD cuenta con 4 personas en el área administrativa y 3 técnicos exclusivos para el desarrollo de sus funciones. Este equipo técnico y administrativo es clave para llevar a cabo las tareas de protección de derechos en el cantón.



Funcionamiento y Reglamentos:

16. La JCPD tiene reglamentos y procedimientos establecidos para el funcionamiento de la junta el cual hay que revisarlo de manera detenida ya que no fue elaborado entre el CCPD y la JCPD como se menciona en el COOTAD y para la protección de NNA, PAM y mujeres. Además, la junta utiliza un sistema de información diferente a Excel para el registro de casos, lo que mejora la organización y el seguimiento de las causas ingresadas.

Causas Ingresadas y Medidas:

17. En cuanto a las causas ingresadas, se han registrado un total de 133 casos de NNA, 4 de violencia contra mujeres, y 4 de PAM. Todos estos casos han recibido medidas de protección, y se han realizado seguimientos adecuados.

18. Coordinación con Otras Entidades:

19. La JCPD de Tulcán mantiene un nivel de coordinación muy bueno con entidades clave como Educación, Salud, Fiscalía y el Viceministerio de la Mujer. Esto es positivo, ya que la cooperación interinstitucional es fundamental para la protección integral de los derechos

Infraestructura y equipamiento.

20. La infraestructura de la JCPD de Tulcán está en buen estado físico en general, con instalaciones adecuadas y seguras, aunque la distribución de los ambientes no facilita completamente el desarrollo de las actividades laborales, lo que genera algunas observaciones. El mobiliario y las instalaciones eléctricas se encuentran en buenas condiciones, y los servicios sanitarios están bien mantenidos. Sin embargo, hay áreas que mejorar como las de accesibilidad para personas con discapacidad, la identificación de rutas de evacuación, y la disponibilidad de espacios adecuados para entrevistas, lo que afecta la funcionalidad de la oficina, especialmente en situaciones que requieren privacidad o seguridad.
21. Con respecto al equipamiento, la JCPD de Tulcán cuenta con equipos adecuados para su personal, con computadoras, laptops, y periféricos funcionando correctamente. El mantenimiento de los equipos se realiza de manera oportuna, garantizando su buen funcionamiento. No obstante, la seguridad de los expedientes es un área crítica, ya que no se están implementando las medidas necesarias para proteger la información confidencial de manera adecuada.

5. Recomendaciones

Se recomienda seguir promoviendo la participación activa de los delegados de la sociedad civil en las reuniones del CCPD y la JCPD, dado que su presencia contribuye a una toma de decisiones más inclusiva. Es importante asegurar que la sociedad civil continúe teniendo un rol central en la supervisión y evaluación de las políticas de protección de derechos.

La infraestructura del CCPD y JCPD de Tulcán está en buenas condiciones, pero se destaca la necesidad de mejorar la accesibilidad para personas con discapacidad física. Se recomienda implementar adaptaciones en las instalaciones, como la mejora de los accesos y la instalación de rutas de evacuación claramente identificadas, para garantizar que todos los usuarios puedan acceder de manera segura y efectiva a los servicios.

Aunque el CCPD ha establecido redes de protección para niños, niñas y adolescentes, mujeres y otras áreas, se recomienda expandir estas redes para incluir a jóvenes y personas con



discapacidad. Esto asegurará que todos los grupos vulnerables tengan acceso a una protección integral de sus derechos, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso.

Si bien la JCPD tiene buenos equipos informáticos y realiza el mantenimiento adecuado, se destaca la necesidad de mejorar la seguridad de los expedientes. Se recomienda implementar medidas adicionales para proteger la información confidencial de manera efectiva, asegurando que todos los datos estén almacenados de forma segura y accesible solo para personal autorizado.

Se recomienda realizar una revisión exhaustiva del reglamento de funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD), así como llevar a cabo, de manera conjunta, la revisión y reforma de dicho documento. Esto se debe a que, conforme al artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia, las juntas cantonales de protección de derechos son órganos operativos con autonomía administrativa y funcional, cuya función pública principal es la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes en el respectivo cantón. Por lo tanto, este reglamento debe ser formulado y transversalizado con la participación activa de los miembros tanto de la JCPD como del CCPD, asegurando que todas las perspectivas sean consideradas en su elaboración.

Es crucial que tanto el CCPD como la JCPD sigan capacitando a su personal, especialmente en áreas como gestión de casos, derechos humanos y protección en cada grupo generacional. Además, la formación constante de los consejos consultivos cantonales en temas relacionados con políticas públicas y gestión de derechos fortalecerá su capacidad de aportar de manera efectiva a los procesos de toma de decisiones.

Se adjunta la Ficha del Diagnóstico.

Elaborado por:



Diego Hermoza

Analista de protección

CC: Leticia Peñafiel - DT